



CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO CONTRALORIA MUNICIPAL (REMTYS)

NOMBRE:		TRÁMITE		X	SERVICIO
Denuncia					
DESCRIPCIÓN:					
Siendo un derecho; se atiende a toda la ciudadanía en general, que desea manifestar su inconformidad o molestia por algún servidor público por actos que afectan su integridad personal.					
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículo 108 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 110, 111 y 112 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 4, 9 fracción V, 95, 96 y 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 106 al 140 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y Título Segundo Capítulo III artículo 9 fracción XI del Bando Municipal vigente.			
DOCUMENTO A OBTENER:		Acuerdo de Inicio de Investigación		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER	La señalada en el documento
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI X	NO	DIRECCIÓN WEB:	https://www.secogem.gob.mx/SAM/DatosPersonales.asp?Accion=Nuevo&TTipoTram=1
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Cuando algún servidor público no se rija por los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, honestidad, eficiencia y eficacia o se detecten actos de corrupción.			

REQUISITOS:		FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO, UTILIDAD Y DESTINO DEL REQUISITO:	
PERSONAS FÍSICAS		ORIGINAL	COPIA(S)
<ul style="list-style-type: none"> Acudir a las oficinas de la Contraloría a presentar su denuncia verbal o escrita, o bien, a través del "Sistema de Atención Mexiquense", la denuncia debe versar en los supuestos contemplados como falta entre en los supuestos de faltas administrativas. Presentar identificación oficial vigente (credencial de INE, laboral, pasaporte, licencia) Presentar pruebas o testigos (si fuera el caso). 	Si	No aplica	Artículo 95 y 96 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; artículos 113, 116 y 117 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y Título Segundo Capítulo III artículo 9 fracción XI del Bando Municipal vigente.
	Si (cotejo)	Si (1)	Artículo 97 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; Artículo 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México,
	Si (opcional)	Si (1)	Artículo 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México *Estos requisitos son parte del expediente que se integra.
PERSONAS JURÍDICO-COLECTIVAS		ORIGINAL	COPIA(S)
No aplica		No aplica	No aplica
INSTITUCIONES PÚBLICAS		ORIGINAL	COPIA(S)
No aplica		No aplica	No aplica



PLAZO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE EN CASO DE AUSENCIA O ERROR EN REQUISITOS:	3 días hábiles	FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
PLAZO DEL SOLICITANTE PARA SUBSANAR LA PREVENCIÓN:	3 días hábiles	FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DURACIÓN DEL TRÁMITE:	30 minutos	TIEMPO DE RESPUESTA:	20 días hábiles (de acuerdo a los argumentos y pruebas suficientes que encuadren la acción u omisión del servidor público) artículo 67 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.					
COSTO:	GRATUITO							
FUNDAMENTO JURÍDICO:	No aplica							
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	N/a	TARJETA DE CRÉDITO	N/a	TARJETA DE DÉBITO	N/a	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N/a
¿DÓNDE PODRÁ PAGARSE?	No aplica							
OTRAS ALTERNATIVAS:	No aplica							

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE	Que exista y se compruebe la falta administrativa que cometió el servidor público municipal y dar inicio a la investigación por la acción u omisión, según sea el caso.							
APLICA AFIRMATIVA FICTA	No aplica, toda vez que nuestro trámite maneja términos para cada promoción de los procedimientos administrativos.			FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México			
DERECHOS DE LOS USUARIOS ANTE ACTOS DE CORRUPCIÓN	Denuncia ante Contraloría Municipal.			FUNDAMENTO JURÍDICO	Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, artículo 95 fr. II y Bando Municipal Vigente art. 9 fr. XI			
DERECHOS DE LOS USUARIOS ANTE INCUMPLIMIENTO EN LOS DATOS AQUÍ MANIFESTADOS	Protesta Ciudadana. a) Presencial. b) Electrónica.			FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 62 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.			
DERECHOS DE LOS USUARIOS ANTE LA NEGATIVA	Este acto o resolución podrá ser impugnado o modificado mediante recurso administrativo de inconformidad o vía juicio administrativo.			FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 288 del Bando Municipal 2022.			
¿APLICA INSPECCIÓN, ACREDITACIÓN O VERIFICACIÓN POSTERIOR?	SI	NO	FUNDAMENTO LEGAL	No aplica		DOCUMENTOS QUE DEBERÁ CONSERVAR PARA SU REALIZACIÓN	No aplica	

DEPENDENCIA U ORGANISMO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:
Órgano Interno de Control Municipal	Presidencia Municipal



TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Lic. Eder Abel Pech Arce			
DOMICILIO:	CALLE	Roberto Barrios Castro	NO. INT. Y EXT.:	s/n	
COLONIA:	Las Fuentes		MUNICIPIO:	Atlacomulco	
C.P.:	50450	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		De 9:00 a 16:00 horas de Lunes a Viernes	
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
712	124.60.50	No aplica	No aplica	contraloria@atlaacomulco.gob.mx	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA:		Secretaría de la Contraloría del Estado de México.			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:		Mtro. Antonio Contreras Valdéz.			
DOMICILIO:	CALLE	Av. Primero de Mayo Esq. Robert Bosch	NO. INT. Y EXT.:	6581, 6599	
COLONIA:	Zona Industrial		MUNICIPIO:	Toluca	
C.P.:	50071	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		De 9:00 a 18:00 horas de Lunes a Viernes	
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
722	275.67.00	6964	No aplica	No aplica	
MUNICIPIOS QUE ATIENDE:		Todos los que integran el Estado de México			

OTROS	
PREGUNTA FRECUENTE 1:	Una vez interpuesta mi denuncia ¿Debo regresar nuevamente?
RESPUESTA:	Depende de los datos que nos proporcione en su denuncia, solo si tiene que complementar información.
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Cuál es el paso a seguir?
RESPUESTA:	Nos daremos a la tarea de corroborar los hechos, si se comprueba la falta que se presume cometió el servidor público, se dará inicio a la investigación correspondiente.
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Se castigará al servidor público?
RESPUESTA:	Al servidor público no se le castiga, se le sanciona mediante una resolución en términos de la Ley que nos rige.
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS	

ELABORÓ:	VISTO BUENO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
		11/FEBRERO/2022
P.D. Anahí Espinoza Fernández Auxiliar de la Contraloría	Lic. Eder Abel Pech Arce Contralor Municipal	